"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio:
Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Folio:
GRO.UARRN.0135/2019

Bitácora:
12/C9-0001/02/19

Lugar:
Guerrero

Fecha:
15 de Febrero de 2019

COMUNIDAD DE SANTIAGO TLACOTEPEC ANEXO CHICAHUALES
PRESIDENTE DEL COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SANTIAGO TLACOTEPEC, MUNICIPIO DE GENERAL HELIODORO CASTILLO, GUERRERO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018;1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003; 37, 38 y 39 de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 01 de Febrero de 2019, al dictamen jurídico positivo No. PMF/DJ/02/2011 de fecha 06 de Febrero de 2019 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. PMF/DT/01/2019 de fecha 06 de Febrero de 2019, y considerando la opinión positivo del Consejo Forestal Estatal No. GRO.UARRN.0119/2019 de fecha 14 de Febrero de 2019, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
COMUNIDAD DE SANTIAGO TLACOTEPEC ANEXO CHICAHUALES	General Heliodoro Castillo	Guerrero	COMUNIDAD DE SANTIAGO TLACOTEPEC ANEXO CHICAHUALES

Ubicación geográfica
Datum: WGS84

Nombre del predio: ANEXO CHICAHUALES

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	399365.95	1937677.99
2	404594.68	1940148.57
3	407391.01	1940095.89
4	408547.81	1941100.23
5	409497.39	1939229.83
6	409497.39	1937540
7	408764.53	1936279.5
8	408290.86	1935938.96
9	407609.03	1934772.94
10	406052.64	1932845.68
11	400707.73	1932162.14
12	399506.74	1933192.14
13	397720.92	1935255.11

2. **TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio:
Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Folio:
GRO.UARRN.0135/2019

Bitácora:
12/C9-0001/02/19

Lugar:
Guerrero

Fecha:
15 de Febrero de 2019

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
COMUNIDAD DE SANTIAGO TLACOTEPEC ANEXO CHICAHUALES	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/28

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
COMUNIDAD DE SANTIAGO TLACOTEPEC ANEXO CHICAHUALES	6490.4	5543.44	1711.55

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
COMUNIDAD DE SANTIAGO TLACOTEPEC ANEXO CHICAHUALES	1711.55 (mil setecientos once punto cincuenta y cinco)	29280.69 (veintinueve mil doscientos ochenta punto sesenta y nueve)

Nombre del predio: COMUNIDAD DE SANTIAGO TLACOTEPEC ANEXO CHICAHUALES

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m^3)	Unidad de medida
1	15/02/19 - 31/12/19	Otras hojosas	196.67	63.59	Metros cúbicos v.t.a.
1	15/02/19 - 31/12/19	Pinus herrerae	196.67	179.94	Metros cúbicos v.t.a.
1	15/02/19 - 31/12/19	Pinus maximinoii (tenuifolia)	196.67	899.96	Metros cúbicos v.t.a.
1	15/02/19 - 31/12/19	Pinus oocarpa	196.67	184.09	Metros cúbicos v.t.a.
1	15/02/19 - 31/12/19	Pinus pringlei	196.67	867.07	Metros cúbicos v.t.a.
1	15/02/19 - 31/12/19	Pinus pseudostrobus	196.67	1058.14	Metros cúbicos v.t.a.
1	15/02/19 - 31/12/19	Quercus candicans	196.67	32.68	Metros cúbicos v.t.a.
1	15/02/19 - 31/12/19	Quercus crassifolia	196.67	25.84	Metros cúbicos v.t.a.
1	15/02/19 - 31/12/19	Quercus laurina	196.67	182.89	Metros cúbicos v.t.a.
1	15/02/19 - 31/12/19	Quercus rugosa	196.67	159.81	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/20 - 31/12/20	Otras hojosas	171.1	68.29	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/20 - 31/12/20	Pinus maximinoii (tenuifolia)	171.1	575.33	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/20 - 31/12/20	Pinus oocarpa	171.1	1148.93	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/20 - 31/12/20	Pinus pringlei	171.1	189.58	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/20 - 31/12/20	Pinus pseudostrobus	171.1	219.61	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/20 - 31/12/20	Quercus candicans	171.1	73.61	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/20 - 31/12/20	Quercus crassifolia	171.1	68.01	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/20 - 31/12/20	Quercus laurina	171.1	89.17	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/20 - 31/12/20	Quercus rugosa	171.1	140.17	Metros cúbicos v.t.a.

Oficio:
Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Folio:
GRO.UARRN.0135/2019

Bitácora:
12/C9-0001/02/19

Lugar:
Guerrero

Fecha:
15 de Febrero de 2019

3	01/01/21 - 31/12/21	Otras hojosas	190.06	24.15	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/21 - 31/12/21	Pinus maximinoii (tenuifolia)	190.06	1689.86	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/21 - 31/12/21	Pinus oocarpa	190.06	1043.45	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/21 - 31/12/21	Pinus pringlei	190.06	576.6	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/21 - 31/12/21	Pinus pseudostrobus	190.06	592.72	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/21 - 31/12/21	Quercus candicans	190.06	72.34	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/21 - 31/12/21	Quercus crassifolia	190.06	181.67	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/21 - 31/12/21	Quercus laurina	190.06	19.33	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/21 - 31/12/21	Quercus rugosa	190.06	51.16	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/22 - 31/12/22	Otras hojosas	239.61	39.01	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/22 - 31/12/22	Pinus maximinoii (tenuifolia)	0	4.34	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/22 - 31/12/22	Pinus maximinoii (tenuifolia)	239.61	3552.4	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/22 - 31/12/22	Pinus oocarpa	239.61	297.99	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/22 - 31/12/22	Pinus pringlei	239.61	757.11	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/22 - 31/12/22	Pinus pseudostrobus	239.61	218.43	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/22 - 31/12/22	Quercus candicans	239.61	83.41	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/22 - 31/12/22	Quercus candicans	0	.48	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/22 - 31/12/22	Quercus crassifolia	0	.63	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/22 - 31/12/22	Quercus crassifolia	239.61	187.81	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/22 - 31/12/22	Quercus laurina	239.61	55.76	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/22 - 31/12/22	Quercus rugosa	239.61	16.24	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/23 - 31/12/23	Otras hojosas	204.75	32.93	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/23 - 31/12/23	Pinus herrerae	204.75	284.27	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/23 - 31/12/23	Pinus maximinoii (tenuifolia)	204.75	847.55	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/23 - 31/12/23	Pinus oocarpa	204.75	97.65	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/23 - 31/12/23	Pinus pringlei	204.75	803.53	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/23 - 31/12/23	Pinus pseudostrobus	204.75	80.65	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/23 - 31/12/23	Quercus candicans	204.75	258.09	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/23 - 31/12/23	Quercus laurina	204.75	36.52	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/23 - 31/12/23	Quercus rugosa	204.75	84.69	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/24 - 31/12/24	Otras hojosas	106.84	59.35	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/24 - 31/12/24	Pinus maximinoii (tenuifolia)	106.84	340.96	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/24 - 31/12/24	Pinus oocarpa	106.84	817.82	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/24 - 31/12/24	Pinus pringlei	106.84	31.39	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/24 - 31/12/24	Quercus candicans	106.84	70.3	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/24 - 31/12/24	Quercus crassifolia	106.84	.99	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/24 - 31/12/24	Quercus laurina	106.84	25.01	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/24 - 31/12/24	Quercus rugosa	106.84	38.59	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/25 - 31/12/25	Otras hojosas	258.98	44.57	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/25 - 31/12/25	Pinus herrerae	0	.41	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/25 - 31/12/25	Pinus herrerae	258.98	361.47	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/25 - 31/12/25	Pinus maximinoii (tenuifolia)	0	.46	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/25 - 31/12/25	Pinus maximinoii (tenuifolia)	258.98	617.31	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/25 - 31/12/25	Pinus oocarpa	258.98	1500.96	Metros cúbicos v.t.a.

Oficio:
Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Folio:
GRO.UARRN.0135/2019

Bitácora:
12/C9-0001/02/19

Lugar:
Guerrero

Fecha:
15 de Febrero de 2019

7	01/01/25 - 31/12/25	Pinus oocarpa	0	.99	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/25 - 31/12/25	Pinus pringlei	258.98	473.9	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/25 - 31/12/25	Pinus pringlei	0	.51	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/25 - 31/12/25	Pinus pseudostrobus	258.98	240.8	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/25 - 31/12/25	Quercus candicans	0	.42	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/25 - 31/12/25	Quercus candicans	258.98	361.49	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/25 - 31/12/25	Quercus crassifolia	258.98	11.34	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/25 - 31/12/25	Quercus laurina	0	.21	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/25 - 31/12/25	Quercus laurina	258.98	488.48	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/25 - 31/12/25	Quercus rugosa	0	.16	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/25 - 31/12/25	Quercus rugosa	258.98	232.33	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/27 - 31/12/27	Otras hojosas	139.91	50.21	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/27 - 31/12/27	Pinus herrerae	139.91	140.8	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/27 - 31/12/27	Pinus maximinoii (tenuifolia)	139.91	611.6	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/27 - 31/12/27	Pinus oocarpa	139.91	737.18	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/27 - 31/12/27	Quercus candicans	139.91	119.18	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/27 - 31/12/27	Quercus crassifolia	139.91	278.68	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/27 - 31/12/27	Quercus laurina	139.91	92.46	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/27 - 31/12/27	Quercus rugosa	139.91	39.51	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/28 - 31/12/28	Otras hojosas	203.63	65.08	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/28 - 31/12/28	Pinus maximinoii (tenuifolia)	203.63	120.69	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/28 - 31/12/28	Pinus oocarpa	203.63	1626.14	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/28 - 31/12/28	Pinus oocarpa	0	1.01	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/28 - 31/12/28	Pinus pringlei	203.63	664.13	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/28 - 31/12/28	Pinus pseudostrobus	203.63	110.32	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/28 - 31/12/28	Pinus pseudostrobus	0	1.9	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/28 - 31/12/28	Quercus candicans	203.63	175.06	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/28 - 31/12/28	Quercus crassifolia	203.63	181	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/28 - 31/12/28	Quercus crassifolia	0	.79	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/28 - 31/12/28	Quercus laurina	203.63	179.88	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/28 - 31/12/28	Quercus laurina	0	1.17	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/28 - 31/12/28	Quercus rugosa	203.63	146.2	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. JOSÉ PÉREZ RUIZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro GRO, Tipo UI, Volumen 2, Número 13, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	164JP

Oficio:
Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Folio:
GRO.UARRN.0135/2019

Bitácora:
12/C9-0001/02/19

Lugar:
Guerrero

Fecha:
15 de Febrero de 2019

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
COMUNIDAD DE SANTIAGO TLACOTEPEC ANEXO CHICAHUALES	P-12-032-ACH-001/19

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Guerrero, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

12. El titular y el responsable de los Servicios Técnicos Forestales de la presente autorización de la modificación del programa de manejo para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables, deberá dejar una franja de protección de 10 metros mínimo entre la frontera agrícola y la forestal, por la razón que existe terrenos agropecuarios colindantes a las áreas forestales propuesta a manejo forestal, con el propósito de evitar la expansión de la frontera agrícola sobre el área forestal, para evitar pérdida de la cobertura de los ecosistemas forestales que se proponen a manejo forestal.

13. El titular de la presente autorización de del programa de manejo para el aprovechamiento de los recursos

Oficio:
Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Folio:
GRO.UARRN.0135/2019

Bitácora:
12/C9-0001/02/19

Lugar:
Guerrero

Fecha:
15 de Febrero de 2019

forestales maderables, una vez realizado el asentamiento de puntas y ramas, deberá colocar los desperdicios del aprovechamiento (acordonamientos) en forma perpendicular a la pendiente o curvas a nivel, preferentemente en superficies con pendientes mayores al 30%.

14. El titular de la presente autorización del programa de manejo para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables, deberá establecer un vivero forestal para la producción de su propia planta de conformidad con la meta programada y de esta forma cumplir con las actividades de restauración y reforestación; dicha planta deberá ser principalmente de especies nativas presentes en el área de influencia del predio y congruentes con la información biológica contenida en el Programa de Manejo Forestal, para lo cual deberá identificar y ubicar geográficamente los arboles padres o la fuente de donde se recolectara la semilla dentro de las áreas de corta propuestas durante el ciclo de corta.

15. El titular de la presente autorización del programa de manejo para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables, deberá garantizar el cumplimiento a las metas establecidas en el programa de manejo forestal respecto a las actividades de reforestación, restauración, protección contra incendios, plagas y/o enfermedades forestales, medidas de prevención y mitigación a los impactos ambientales negativos, tratamientos silvícolas complementarios, etc., con el fin de aplicar las prácticas de buen manejo forestal para la conservación de la biodiversidad.

16. * La anualidad 1/10 (2019), comprende la siguiente unidad mínima de manejo (UMM): 6802, 7001, 7601, 7802, 7901, 8801, 9802, 10402, 10403, 10404, 11301, 11602, 12302, Y 13303, con una superficie total de aprovechamiento forestal maderable de 196.67 hectáreas.

17. * La anualidad 2/10 (2020), comprende la siguiente unidad mínima de manejo (UMM): 4702, 5602, 5804, 6101, 6601, 6602, 6702, 7702, 10102, 11402, 12103, Y 12306, con una superficie total de aprovechamiento forestal maderable de 171.10 hectáreas.

18. * La anualidad 10/10 (2028), comprende las siguientes unidades mínimas de manejo (UMM): 1202, 1901, 2204, 2501, 2502, 2503, 2701, 2901, Y 3302, con una superficie total de aprovechamiento forestal maderable de 203.63 hectáreas.

19. * La anualidad 4/10 (2022), comprende las siguientes unidades mínimas de manejo (UMM): 2605, 4003, 4201, 4202, 4403, 4502, 5501, 5703, Y 6401, con una superficie total de aprovechamiento forestal maderable de 239.61 hectáreas.

20. * La anualidad 5/10 (2023), comprende la siguiente unidad mínima de manejo (UMM): 1501, 1502, 1805, 2103, 2402, 2403, Y 3401, con una superficie total de aprovechamiento forestal maderable de 204.75 hectáreas.

21. * La anualidad 6/10 (2024), comprende las siguientes unidades mínimas de manejo (UMM): 3502, 3902, 5201, 5601, Y 5802, con una superficie total de aprovechamiento forestal maderable de 106.84 hectáreas.

22. * La anualidad 7/10 (2025), comprende la siguiente unidad mínima de manejo (UMM): 202, 501, 601, 602, 901, 1101, 1401, Y 1701, con una superficie total de aprovechamiento forestal maderable de 258.98

Oficio:
Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Folio:
GRO.UARRN.0135/2019

Bitácora:
12/C9-0001/02/19

Lugar:
Guerrero

Fecha:
15 de Febrero de 2019

hectáreas.

23. * La anualidad 9/10 (2027), comprende la siguiente unidad mínima de manejo (UMM): 4503, 4504, 5002, 5101, Y 5302, con una superficie total de aprovechamiento forestal maderable de 139.91 hectáreas.

24. * La anualidad 3/10 (2021), comprende las siguientes unidades mínimas de manejo (UMM): 5301, 5305, 6001, 6503, 7503, 8102, 8103, 8302, Y 8703, con una superficie total de aprovechamiento forestal maderable de 190.06 hectáreas.

25. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL GUERRERO

C. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

C.c.e.p. Mtra. Lucia Madrid Ramírez. Directora General de Gestión Forestal y de Suelos.
Lic. Gerardo Yépez Tapia. Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. gerardo.yepez@profepa.gob.mx
Expediente.

ASG/NCG/MLL/OBG